

Lote 4.— 487 pinos con 441 m.c. de madera, sito en Fuente Labrada. Tasación 1.102.500 pts. Tasas 26.941 pts.

Lote 5.— 340 pinos con 356 m.c. de madera, sito en La Veleta. Tasación 1.068.000 pts. Tasas 25.119 pts.

Lote 6.— 321 pinos con 282 m.c. de madera sito, en Barranco Trinchera. Tasación 846.000 pts. Tasas 21.228 pts.

Lote 7.— 212 pinos con 277 m.c. de madera, sito en Las Cruces. Tasación 975.000 pts. Tasas 23.461 pts.

Lote 8.— 223 pinos con 245 m.c. de madera, sito en Blánchite. Tasación 986.000 pts. Tasas 23.149 pts.

La Corporación tiene acordado reducir los plazos de subasta, conforme determina el art. 19 del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se facilitará en la Secretaría, se admitirán en la misma hasta las 14 horas, de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., acompañadas de Carnet de Empresa, Licencia Fiscal, Declaración Jurada todo ello debidamente reintegrado.

La apertura de plicas tendrá lugar, al siguiente día hábil de la terminación de presentación de las mismas, a las doce horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta deberá prestarse una fianza provisional igual al cinco por ciento (5%) de la tasación.

Durante el plazo de ocho días, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por las que se regirán dichas subastas.

Ortigosa, 31 de mayo de 1884.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

ANUNCIO

1889

Este Ayuntamiento en sesión de 20 de noviembre de 1983, adoptó acuerdo de solicitar de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, la concesión de un préstamo del orden de 2.000.000 de pesetas, con la finalidad de poder hacer efectivo el pago de ciertas obras, que unas ya han sido realizadas, y otras están pendientes de realizar, las que figuraban incluidas en anteriores Planes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El tipo de interés se fija en el 15,50 por 100 y el plazo de amortización como máximo es de 15 años, si bien este Ayuntamiento trataría de amortizarlo tan pronto fuere posible.

Si alguien se considera perjudicado con este acuerdo, puede presentar las reclamaciones oportunas en este Ayuntamiento en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Pinillos, 1 de junio de 1984

El Alcalde,

ANUNCIO

1882

El día 15 de julio y hora de las doce de su mañana, se procederá en la Casa Consistorial, a la subasta de tres batidas de caza de Jabalí en la Reserva de Cameros, y correspondientes a la temporada de caza 1984/85, durante los días 4 de noviembre de 1984, 2 de diciembre de 1984 y 13 de enero de 1985.

La subasta se celebrará en un solo bloque las tres batidas, en el precio base de 75.000 pts. ingresado en las oficinas de ICONA con independencia del precio de adjudicación 10.000 pts. por batida y será a pliego cerrado, con un tiempo de un cuarto de hora, y con arreglo al Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Importe de anuncios, de cuenta del rematante.
Pinillos, 26 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

EDICTO

1971

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1983, con sus justificantes y dicámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y obsevaciones que se consideren pertinentes.

Pinillos, 31 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

EDICTO

1893

Habiéndose observado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja del 27 de marzo de 1984, relativo al recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, a efectos de su entrada en vigor, se hace constar integralmente el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1983. Dicho acuerdo es del tenor siguiente:

II Imposición Municipal Autónoma.

a) Imposición de recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas: Visto el expediente tramitado para la imposición del recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, autorizado por la Ley 24/1983 de 21 de diciembre de medidas urgentes de Saneamiento y Regulación de las Haciendas Locales, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda y del Sr. Secretario Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad, se acuerda:

1.—Aplicar el recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

2.—El tipo de gravamen del recargo será el dos por ciento (2%).

3.— El recargo del tipo señalado en el apartado anterior, se aplicará sobre la cuota líquida del Impuesto. A tal efecto, se considera cuota líquida el resultado de aplicar a la base imponible la tarifa del impuesto y una vez practicadas todas las deducciones que procedan, a excepción de las cantidades correspondientes a retenciones y pagos fraccionados.

No podrán establecerse exenciones, bonificaciones y reducciones ni deducciones sobre el recargo.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del recargo se llevará a cargo conjuntamente, con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.—El tipo de gravamen ya surtirá efectos sobre el ejercicio de 1983.

5.—Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se exponga este acuerdo al público por plazo de quince días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncio en el Boletín Oficial de La Comunidad Autónoma de La Rioja y en tablón de anuncios de la Corporación.

6.—En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado el acuerdo de imposición del indicado recargo, que será ejecutivo una vez se exponga en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1984, se acordó por unanimidad, la imposición definitiva de dicho recargo.

Ribafrecha, 28 de mayo de 1984.

El Alcalde,